

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TIMOTEO MORALES GARCÍA**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN SU DOBLE CARÁCTER COMO "**ÁREA CONTRATANTE**" Y "**ÁREA REQUIRENTE**", CON LA PARTICIPACIÓN DEL [REDACTED] DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "**LA FISCALÍA**" EN SU CARÁCTER DE "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**CASANOVA RENT VOLKS**", **S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

- I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.
- II. Que en el desarrollo del procedimiento de Adjudicación Directa de donde deriva el presente instrumento jurídico se atendieron, a plenitud, los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez que, para el ejercicio del gasto, estipula el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República precisa que "...Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes", razón por la que la normatividad contenida en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, será aplicada en dicho tenor al presente instrumento jurídico.
- IV. Que la Procuraduría General de la República estableció, en vía de normatividad institucional, los lineamientos para la suscripción de instrumentos contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo los celebrados en términos del antepenúltimo párrafo de su artículo 1, precisando, en el apartado 5.8.2 Aspectos Generales de las facultades a ejercer por los servidores públicos dentro de los Procedimientos de Contratación, Lineamiento A, fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas [REDACTED]

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012, a los servidores públicos facultados para ello, así como los lineamientos para su ejercicio, estimándose dicha actuación como fijación de facultades en la materia, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aplicable al presente instrumento jurídico, en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

- V. Que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos Quinto, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto en el Apartado **5.8.2 Aspectos Generales de las Facultades a ejercer por los Servidores públicos dentro de los Procedimientos de Contratación**, lineamiento A, fracción V, inciso c), viñeta primera y segunda, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República descritas en la fracción IV de este apartado; 3, inciso H), fracción XIX y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 2, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su doble carácter de "**ÁREA CONTRATANTE**" y "**ÁREA REQUIRENTE**".
- VI. Que el [REDACTED] Recursos Materiales y Servicios Generales, es el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos Cinco, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley General de la Fiscalía General de la República, en su carácter de "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".
- VII. Que mediante escrito de fecha **31 de marzo de 2020**, signado por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se emitió la Justificación de las razones que sustentan la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Transportación Terrestre en la Zona Metropolitana y con cobertura Nacional a través de unidades vehiculares (arrendamiento), para el período del **01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024**.
- VIII. Que el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, mediante oficio número **FGR/OIC/OT/0075/2020**, de fecha 31 de marzo de 2020 y en contestación al diverso **FGR/CPA/DGRMSG/559/2020**, manifestó que ese Órgano Interno de Control no ve inconveniente para que la contratación del "Servicio de Transportación Terrestre en la Zona Metropolitana y con Cobertura Nacional a través de Unidades Vehiculares (Arrendamiento)", se efectúe mediante alguno de los procedimientos de excepción a la Licitación Pública previstos en la normativa aplicable.
- IX. Que los servicios objeto del presente contrato le fueron adjudicados a "**CASANOVA RENT VOLKS**", S.A. DE C.V., de conformidad con el oficio de adjudicación número **FGR/CPA/DGRMSG/DA/442/2020** de fecha 31 de marzo de 2020, signado por la [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Ley [REDACTED]

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Orgánica de la Fiscalía General de la República, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, **41 fracción II** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, y conforme a la Justificación de las razones que sustentan la procedencia de la excepción a la licitación pública suscrita por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- X. Que la partida presupuestaria número **32502**, la cual se afecta con la formalización del presente contrato, para el debido cumplimiento del mismo, cuenta con la autorización presupuestaria número **FGR/CPA/0120/2020** emitida por el Coordinador de Planeación y Administración, para la contratación plurianual del Servicio Integral de Transportación Terrestre para la Fiscalía General de la República conforme a las siguientes cantidades:

Periodo de la Contratación Plurianual	Importe Mínimo			Importe Máximo		
	Importe	I.V.A.	Total Mínimo	Importe Máximo	I.V.A.	Total Máximo
Ejercicio 2020 1 de abril al 31 de diciembre	\$104,772,174.77	\$16,763,547.96	\$121,535,722.73	\$261,930,436.91	\$41,908,869.91	\$303,839,306.82
Ejercicio 2021 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2022 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2023 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2024 1 de enero al 31 de marzo	\$34,924,058.26	\$5,587,849.32	\$40,511,907.58	\$87,310,145.64	\$13,969,623.30	\$101,279,768.94
Total	\$558,784,932.08	\$89,405,589.13	\$648,190,521.21	\$1,396,962,330.31	\$223,513,972.85	\$1,620,476,303.16

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- XI. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "**LA FISCALÍA**" es **FGR1812158Z1** y su domicilio fiscal es el ubicado en Privada de Río Pilcomayo No. 169, Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, inicialmente bajo la denominación **CASANOVA RENT VOLKS, S. A.**, tal y como consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **32,262** de fecha 1 de abril de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría pública número 112, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México en el folio mercantil número 14380.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

- II. Que cambió su régimen social a **CASANOVA RENT VOLKS, S. A. DE C. V.** tal y como se advierte en el antecedente número III, de la Escritura número **88,971** de fecha 13 de junio de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaria Pública número 6 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 14380, de fecha 7 de julio 1983.
- III. Que tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública descrita en el numeral I del presente apartado, su objeto social es entre otros: "*a) El alquiler, compraventa y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipos, marcas y tamaños, sean nuevos o usados*".
- IV. Que el C. Carlos Echenique Casanova, se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] y quien acredita su personalidad como Apoderado de la empresa "**CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V.**", en términos de la Escritura Pública número **88,365** de fecha 27 de enero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaria Pública número 9 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 14380, de fecha 3 de febrero de 1998, quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas.
- V. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CRV821223DY5**.
- VI. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, lo que acredita con la constancia de opinión positiva expedida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha **08 de abril de 2020**.
- VII. Que tiene celebrado contrato de Servicio de Suministro y Administración de personal temporal por tiempo indeterminado con la empresa **CONSULTA CONJUNTA, S.C.**, la cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo citado en el numeral que antecede, lo cual acredita mediante constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha **03 de marzo de 2020**.
- VIII. Que **CONSULTA CONJUNTA, S.C.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT, lo que acredita con el oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000147183/2019**, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha **09 de marzo de 2020**.
- IX. Que bajo protesta de decir verdad, formaliza el presente contrato abierto con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos de su representada, ni el mismo

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, asimismo manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Fiscalía General de la República, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- X. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como la demás normatividad vigente aplicable en la materia.
- XI. Que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente contrato, la cual podrá ser verificada por "**LA FISCALÍA**" durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**".
- XII. Que cuenta con recursos económicos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores que ocupe para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato
- XIII. Que es de nacionalidad mexicana y en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente contrato abierto se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato abierto.
- XIV. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en avenida Gustavo Baz número 288, Colonia La Loma, Municipio de Tlalhepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060, números telefónicos 5544-4367, 554606-2408 y 0180022726682, correo electrónico cechenique@casanovarent.com.mx.

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato abierto consiste en que "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA FISCALÍA**" a prestar el servicio de transportación terrestre en la zona metropolitana y con cobertura nacional a través de unidades vehiculares (arrendamiento), conforme a lo establecido en el presente contrato abierto y su Anexo Técnico, a lo que en lo sucesivo se le denominarán "**LOS SERVICIOS**".

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
 CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

SEGUNDA. - PRESUPUESTO Y PRECIO UNITARIO.

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato abierto **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer como presupuesto **máximo** la cantidad de \$1,396'962,330.31 (Mil trescientos noventa y seis millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos 31/100 M.N.), más la cantidad de \$223'513,972.85 (Doscientos veintitrés millones quinientos trece mil novecientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.), por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado y que en su conjunto dan un presupuesto máximo de **\$1,620'476,303.16 (Mil seiscientos veinte millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos tres pesos 16/100 M.N.)**.

Como presupuesto mínimo **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer la cantidad de \$558'784,932.08 (Quinientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.), más la cantidad de \$89'405,589.13 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.), que corresponde al 16% del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un presupuesto mínimo total de **\$648'190,521.21 (Seiscientos cuarenta y ocho millones ciento noventa mil quinientos veintiún pesos 21/100 M. N.)**, monto que no es inferior al 40% del monto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los presupuestos indicados se ejercerán de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo Técnico del presente contrato abierto y de acuerdo a la programación siguiente:

Periodo de la Contratación Plurianual	Importe Mínimo			Importe Máximo		
	Importe	I.V.A.	Total Mínimo	Importe Máximo	I.V.A.	Total Máximo
Ejercicio 2020 1 abril al 31 de diciembre	\$104,772,174.77	\$16,763,547.96	\$121,535,722.73	\$261,930,436.91	\$41,908,869.91	\$303,839,306.82
Ejercicio 2021 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2022 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2023 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2024 1 de enero al 31 de marzo	\$34,924,058.26	\$5,587,849.32	\$40,511,907.58	\$87,310,145.64	\$13,969,623.30	\$101,279,768.94
Total	\$558,784,932.08	\$89,405,589.13	\$648,190,521.21	\$1,396,962,330.31	\$223,513,972.85	\$1,620,476,303.16

La cantidad máxima pactada en esta Cláusula sólo podrá ser incrementada hasta en un 20%, mediante la celebración de un convenio modificatorio. Si **"EL PROVEEDOR"** realiza actividades, no requeridas por **"LA FISCALÍA"** por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

La contratación se registrará conforme las condiciones y cantidades iniciales señaladas en el Anexo Técnico y conforme a los precios unitarios y condiciones señalados en la proposición de **"EL PROVEEDOR"**, mismos que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL		
	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO CON IVA
1	\$6,733.00	\$1,077.28	\$7,810.28
2	\$8,651.20	\$1,384.19	\$10,035.39
3	\$20,381.79	\$3,261.09	\$23,642.88
4	\$13,706.90	\$2,193.10	\$15,900.00
5	\$20,119.40	\$3,219.10	\$23,338.50
6	\$21,116.79	\$3,378.69	\$24,495.48
7	\$21,210.11	\$3,393.62	\$24,603.73
8	\$14,215.52	\$2,274.48	\$16,490.00
9	\$17,094.83	\$2,735.17	\$19,830.00
10	\$14,610.34	\$2,337.66	\$16,948.00
11	\$11,437.34	\$1,829.97	\$13,267.31
12	\$15,278.45	\$2,444.55	\$17,723.00
13	\$2,874.09	\$459.86	\$3,333.95
14	\$5,894.46	\$943.11	\$6,837.57
15	\$7,581.28	\$1,213.00	\$8,794.28
16	\$8,539.38	\$1,366.30	\$9,905.68
17	\$15,249.78	\$2,439.96	\$17,689.74
18	\$20,119.40	\$3,219.10	\$23,338.50
19	\$14,215.52	\$2,274.48	\$16,490.00

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago se efectuará conforme lo señalado en la cláusula TERCERA, - CONDICIONES DE PAGO, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**,

Asimismo, conforme a las siguientes condiciones:

- Sustitución de los vehículos de modelo 2019 y anteriores en un tiempo máximo de 90 días hábiles, por unidades de modelo 2020, mismos que durante la vigencia del contrato se sustituirían al rebasar un kilometraje de 80 mil kilómetros, lo anterior deberá ser solicitado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** tendrá 15 días naturales para realizar dicha sustitución por unidades nuevas de las mismas características y dimensiones mínimas especificadas en el Anexo técnico. Esta condición aplicara hasta septiembre de 2023.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

- Se proporcionarán 100 vehículos tipo sedán básico o superior sin costo para **"LA FISCALÍA"**.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato abierto, se paguen de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago se realizará a mes vencido dentro de los veinte días naturales posteriores a la validación de la impresión del comprobante fiscal digital en formato PDF y XML, previa conciliación y aceptación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, haciendo constar la previa aceptación de los servicios en términos del contrato, a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, mediante sello, fecha y firma, de conformidad.

El Comprobante Fiscal Digital será remitido a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, con la justificación comprobatoria del servicio realizado, en formato PDF y XML para pago a las direcciones electrónicas [REDACTED] para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional

Los Comprobantes Fiscales Digitales en formato PDF y XML deberán contar con los siguientes datos:

Domicilio fiscal de **"LA FISCALÍA"** localizado en Privada de Río Pilcomayo, número 169, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11230 en la Ciudad de México, RFC FGR1812158Z1.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, toda la documentación justificatoria y comprobatoria con motivo de la prestación del servicio, acompañando escrito de aceptación de los servicios por parte de los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u Homólogos. Y en su caso, de ser procedente la penalización y deductivas aplicadas.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** número [REDACTED] de la Institución [REDACTED] y cuenta CLABE [REDACTED]

En el caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la institución [REDACTED]

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML con errores o deficiencias no procederá a trámite de pago ante la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, refiriendo que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de la aceptación de los servicios mediante sello, fecha y firma, de conformidad.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" deberá prestar **"LOS SERVICIOS"**, a partir del **1 de abril de 2020** y hasta el **31 de marzo de 2024**.

Las condiciones de **"LOS SERVICIOS"**, se encuentran detalladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La descripción de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato abierto se encuentra detallada en el Anexo Técnico del presente instrumento legal.

SEXTA. -CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, serán cubiertas por las partes de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato abierto será a partir de su suscripción y hasta el **31 de marzo de 2024**.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CALIDAD DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" garantiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"** durante la vigencia del presente contrato abierto.

"EL PROVEEDOR" garantizará la prestación de los servicios durante la vigencia del presente contrato abierto, con vehículos de acuerdo a las condiciones indicadas en el Anexo Técnico, en caso de que se sustituya algún vehículo por cualquier situación **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar otro de iguales o superiores características y en condiciones técnicas operables.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Por otra parte, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que la prestación de los servicios, serán proporcionados con la oportunidad, calidad y características solicitadas y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", conforme a lo señalado en el presente contrato y su Anexo Técnico.

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de estas garantías, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato abierto.

Para garantizar a "LA FISCALÍA" el fiel y exacto cumplimiento de este contrato abierto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una póliza de fianza, expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad de **\$139'696,233.03 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.)**, que equivale al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Así también "EL PROVEEDOR", podrá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerar la presentación de la garantía de cumplimiento objeto del presente contrato abierto plurianual, por el porcentaje que corresponda del presupuesto por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el 10% del presupuesto máximo a ejercerse, esto es:

Para el ejercicio fiscal **2020**, la garantía de cumplimiento será por la cantidad de **\$26'193,043,69** (Veintiséis millones ciento noventa y tres mil cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.), debiendo presentarla dentro de los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Para el ejercicio fiscal **2021**, la garantía de cumplimiento será por la cantidad de **\$34'924,058.26** (Treinta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), debiendo presentarla dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de dicho ejercicio.

Para el ejercicio fiscal **2022**, la garantía de cumplimiento será por la cantidad de **\$34'924,058.26** (Treinta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), debiendo presentarla dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de dicho ejercicio.

Para el ejercicio fiscal **2023**, la garantía de cumplimiento será por la cantidad de **\$34'924,058.26** (Treinta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), debiendo presentarla dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de dicho ejercicio.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Para el ejercicio fiscal **2024**, la garantía de cumplimiento será por la cantidad de **\$8'731,014.56** (Ocho millones, setecientos treinta y un mil catorce pesos 56/100 M.N.), debiendo presentarla dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de dicho ejercicio.

Dicha garantía, deberá entregarse en la Dirección de Contratos y Control de Información de "**LA FISCALÍA**", ubicada en Privada de Río Pilcomayo No. 169, Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, en el teléfono 5346-0000, extensión 504858.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- a) Expedirse a favor de la Fiscalía General de la República;
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto;
- d) La información correspondiente al número del contrato abierto, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "**EL PROVEEDOR**";

Además, deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza **deberá quedar abierta** para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto, en el contrato abierto y acto administrativo garantizados;
2. La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
3. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal; y;
4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**LA FISCALÍA**" a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato abierto, y una vez agotado el procedimiento al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar la modificación de la fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato abierto, previo haberse agotado el procedimiento de rescisión, que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando:

- a. La prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realice en el plazo señalado o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato abierto.
- b. **"EL PROVEEDOR"** transfiera a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto con excepción de los derechos de cobro o manifieste no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el mismo, de acuerdo con las condiciones solicitadas por **"LA FISCALÍA"** y establecidas en el presente contrato abierto.

Además de las causas anteriormente mencionadas, serán aplicables las establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas así como las que deriven de las cláusulas que conforman el presente contrato, así como de todos los puntos establecidos en su Anexo Técnico, mismo que para todos los efectos, se considerará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA"

Pagar el precio acordado por **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente contrato abierto y su Anexo Técnico.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

DÉCIMA TERCERA. - RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA FISCALÍA"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.23 Condiciones de pago a proveedores, lineamiento C, de las Políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Procuraduría General de la República, aplicable en términos de los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad del Director de Transportes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA FISCALÍA"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato abierto; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, informará por escrito y de inmediato a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los Lineamientos Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Así también será responsable de verificar que previo a la emisión de cada orden de servicio cuente con disponibilidad presupuestaria, lo anterior en términos del artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Apartado 5.7 **Contratos y Pedidos Abiertos. Criterios para su Supervisión**. Lineamiento A, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Dirección de Transportes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA FISCALÍA"**, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

El mecanismo de supervisión se encuentra detallado en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y por lo

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

tanto, en ningún momento se considerará a **"LA FISCALÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA FISCALÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y/o de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Si **"EL PROVEEDOR"** pretende hacer del conocimiento de un tercero la información contenida en el clausulado del presente contrato abierto, solicitará a **"LA FISCALÍA"** la versión pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del Anexo Técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LA FISCALÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** la modificación del presente instrumento jurídico, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga el incremento en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del presente contrato abierto, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES

PENA CONVENCIONAL

Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio unitario de los servicios no prestados oportunamente, sin considerar el impuesto al valor agregado conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y se aplicaran de la siguiente manera:

Por atraso en la Entrega de Unidades:

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020** CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
 CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Servicio	Concepto	Unidad de medida	de Penalización
Entrega de unidades	-Entrega de unidades al inicio del servicio con un plazo máximo de 30 días naturales. -Entrega de unidad adicional. Con un plazo de 10 días naturales.	Cada día natural de atraso.	1% sobre el precio unitario mensual del servicio, acorde al vehículo de que se trate sin considerar el I.V.A.

Por atraso en las unidades sustitutas:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	de Penalización
Entrega de vehículo sustituto en sitio	Máximo 1 día natural a partir de la recepción de la solicitud de sustitución para la Ciudad de México y zona conurbada; y máximo 2 días naturales a partir de la recepción de la solicitud para el interior de la República.	Atraso en la entrega de vehículo sustituto en sitio	1% sobre el precio unitario mensual del servicio, acorde al vehículo de que se trate, sin considerar el I.V.A. por día natural de atraso en la entrega tomando como referencia la hora de vencimiento del plazo para la entrega.
Entrega de vehículo sustituto en sitio	Máximo diez días naturales a partir de la notificación de "El Administrador del Contrato", mediante oficio o correo electrónico de que el vehículo cuenta con 80,000 kilómetros o más de acuerdo al reporte mensual de kilometrajes solicitado en el presente Anexo Técnico	Atraso en la entrega de vehículo sustituto en sitio	1% sobre el precio unitario mensual del servicio, acorde al vehículo de que se trate, sin considerar el I.V.A. por cada día natural de atraso en la sustitución del vehículo.

La acumulación en la aplicación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento (10% diez por ciento del monto máximo del contrato abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). Asimismo, adicionalmente a la penalización, no se pagará el importe correspondiente a los días en los que no se haya contado con el vehículo.

CONTRATO No. FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020 , SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).	
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-049000975-E16-2020	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2097237 CÓDIGO DEL CONTRATO: 2296592

El pago se realizará mediante depósito en el [REDACTED] a través del servicio de concentración con número de convenio [REDACTED] en apego al oficio FGR/CPA/UDET/0042/2020, presentando copia simple en el domicilio de la Fiscalía General de la Republica remitiendo al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** el comprobante de pago respectivo o bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que **“LA FISCALIA”** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCCIONES

Se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios por incumplimiento parcial o deficiente en los mismos de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducción
Horario de servicio del sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet.	24 horas durante la vigencia del contrato	1% Por cada bloque de dos horas acumulada por día, fuera de servicio dentro del horario establecido.	(PTO/30)*1% deducción
Entrega de vehículo sin GPS	Por día del servicio	Por cada día natural de atraso en la instalación del GPS al vehículo.	Precio unitario mensual/30 días naturales de atraso

PTO= Promedio de los precios totales ofertados mensuales de **“EL PROVEEDOR”**.

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo del contrato por el ejercicio fiscal correspondiente, sin considerar el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR” asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a **“LA FISCALÍA”**; lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**LA FISCALÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si "**EL PROVEEDOR**" incumple las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto y su Anexo Técnico;
- II. Si "**EL PROVEEDOR**" se declara en concurso mercantil;
- III. Si "**EL PROVEEDOR**" transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto; con excepción de los derechos de cobro;
- IV. Si "**EL PROVEEDOR**" no permite a "**LA FISCALÍA**" la administración y verificación a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente contrato abierto;

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "**LA FISCALÍA**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "**LA FISCALÍA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA FISCALÍA**" por concepto de "**LOS SERVICIOS**" prestados hasta el momento de la rescisión, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 99 y 103 fracción III de su Reglamento.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA FISCALÍA**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato abierto, "**EL PROVEEDOR**" presta "**LOS SERVICIOS**" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

aceptación y verificación de **"LA FISCALÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

"LA FISCALÍA" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FISCALÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato abierto, **"LA FISCALÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que corresponda por ser un contrato plurianual, **"LA FISCALÍA"** podrá recibir **"LOS SERVICIOS"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato abierto con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato abierto por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FISCALÍA"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"** podrán presentar en cualquier momento la solicitud de conciliación ante el Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, una vez que el mismo sea instaurado y en tanto se expide la normatividad aplicable, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico.

Una vez recibida la solicitud respectiva se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y se citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para **"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**. En el caso de que la solicitud sea presentada por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste no asista, se tendrá por no presentada la misma.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, se dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"LA FISCALÍA"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, "**LA FISCALÍA**" podrá suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

"**LA FISCALÍA**" podrá suspender temporalmente el contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"**LA FISCALÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" pactarán el plazo de suspensión a cuyo término el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LA FISCALÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS SERVICIOS**" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

VIGÉSIMA SEXTA. - PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a **"LA FISCALÍA"** o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados aplicándose en lo conducente lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a **"LA FISCALÍA"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA FISCALÍA".

Con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control en **"LA FISCALÍA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, información y documentación relacionada con el presente contrato. Las solicitudes de información y documentación que se requiera a **"EL PROVEEDOR"** el Órgano Interno de Control en **"LA FISCALÍA"**, deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato y su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y supletoriamente a éstos al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

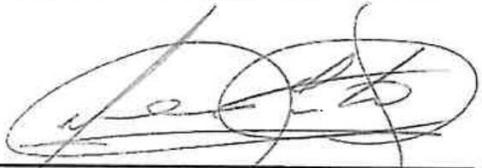
VIGÉSIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán resueltas por el Órgano Interno de Control de "**LA FISCALÍA**", la Secretaría de Economía, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su Anexo Técnico, libre de todo vicio del consentimiento, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México el día **15 de abril de 2020**.

POR "LA FISCALÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN
SU DOBLE CARÁCTER DE "ÁREA
CONTRATANTE" Y "ÁREA REQUIRENTE"



LIC. TIMOTEO MORALES GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO



C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**

CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA A NIVEL NACIONAL PARA LOS EJERCICIOS 2020 A 2024

A. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

El presente servicio consta de una partida única que consiste en el Servicio Integral de Transportación Terrestre para la Fiscalía General de la Republica a Nivel Nacional para los ejercicios 2020 a 2024.

"EL PROVEEDOR" proporcionará en arrendamiento unidades vehiculares nuevas para el uso operativo y administrativo de las unidades adscritas a la Fiscalía General de la República, las unidades vehiculares deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones mínimas para la prestación del servicio:

CONCEPTO

puertas, cilindros, motor aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 459.

Dimensiones y Especificaciones Mínimas

Largo	
Ancho	
Alto	
Potencia	

CONCEPTO

puertas, cilindros, aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 994 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 5 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones y Especificaciones Mínimas

Largo	
Ancho	
Alto	
Potencia	

CONCEPTO

cilindros,

uso policial, aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo. La cantidad de vehículos de referencia

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020** CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

para cotizar es de 2 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones y Especificaciones Mínimas

Largo		
Ancho		
Alto		
Potencia		

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] asientos de tela, aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 75 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones y Especificaciones Mínimas

Largo		
Ancho		
Alto		
Potencia		

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 23 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo		
Ancho		
Alto		
Potencia		

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 484 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo		
Ancho		
Alto		
Potencia		

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**

CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED]
aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 3 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo	[REDACTED]
Ancho	[REDACTED]
Alto	[REDACTED]
Potencia	[REDACTED]

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED] aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente, llave de cruz. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 656 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo	[REDACTED]
Ancho	[REDACTED]
Alto	[REDACTED]
Potencia	[REDACTED]

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED] señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente, llave de cruz. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 40 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo	[REDACTED]
Ancho	[REDACTED]
Alto	[REDACTED]
Potencia	[REDACTED]



CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 23 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo	[REDACTED]
Ancho	[REDACTED]
Alto	[REDACTED]
Potencia	[REDACTED]

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED] La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 1 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo total	[REDACTED]
Ancho total	[REDACTED]
Alto total	[REDACTED]
Potencia	[REDACTED]

CONCEPTO [REDACTED]

[REDACTED] La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 1 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

Dimensiones mínimas

Largo total	[REDACTED]
Ancho total	[REDACTED]
Alto total	[REDACTED]
Potencia	[REDACTED]

CONCEPTO 13.- [REDACTED]

[REDACTED] La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 1 y "EL PROVEEDOR" deberá presentar la cotización de al menos 4 marcas de vehículos que se encuentran en el mercado.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Dimensiones mínimas

Largo total	
Ancho total	
Alto total	
Potencia	

CONCEPTO

Extintor, gato hidráulico, cables pasa corriente, llave de cruz. La cantidad de vehículos de referencia para cotizar es de 1.

Dimensiones mínimas

Largo total	
Ancho total	
Alto total	
Potencia	

B. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere el arrendamiento para los siguientes años:

Ejercicio 2020	A partir del 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Ejercicio 2021	A partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Ejercicio 2022	A partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
Ejercicio 2023	A partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
Ejercicio 2024	A partir del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024

C. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Será en los 31 Estados de la República y en la Ciudad de México, como se indica en la relación denominada "LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Anexo 1.

D. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las unidades para la prestación del servicio conforme a las condiciones que se enumeran más adelante, asimismo, los gastos que se generen por la prestación del servicio correrán por cuenta y cargo de "EL PROVEEDOR". Al inicio de la prestación del servicio deberán entregarse unidades nuevas

Los vehículos nuevos que se entreguen al inicio de la prestación del servicio, así como las unidades adicionales que sean requeridas deberán tener un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020** CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
 CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

A más tardar al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" notificará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" la requisición inicial en donde indicará la cantidad de vehículos a entregar conforme los lugares de entrega señalados en el **Anexo 1**. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar todas las unidades a nivel nacional a más tardar dentro de los siguientes plazos de acuerdo al tipo de vehículo:

NO.	DESCRIPCIÓN DE	TIEMPO DE ENTREGA
1		30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
2		45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
3		15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
4		20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
5		30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
6		30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
7		15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
8		45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
9		45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
10		15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
11		10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
12		10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
13		10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO
14		15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL REQUERIMIENTO

Durante la vigencia del contrato "El Administrador del Contrato" podrá solicitar unidades adicionales o realizar la devolución de las entregadas originalmente; es decir, puede realizar incrementos o decrementos en cantidad de unidades, de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía.

Las unidades adicionales a las solicitadas originalmente al inicio del contrato que la Institución llegare a solicitar a "**EL PROVEEDOR**", deberán ser entregadas dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito formule para tal efecto "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Se podrán solicitar vehículos adicionales dentro de la vigencia del contrato, y se deberán respetar los precios unitarios otorgados en su propuesta económica y deberán sujetarse a los siguientes modelos:

No.	AÑO	MODELO DE VEHÍCULO A ENTREGAR
1.	2020	
2.	2021	
3.	2022	
4.	2023	
5.	2024	

Los vehículos deberán ser sustituidos por unidades nuevas de las mismas características y dimensiones mínimas especificadas en este Anexo Técnico cuando hayan recorrido 80,000 kilómetros, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" contará con diez días naturales para realizar dicha

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

sustitución, debiendo notificar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mediante oficio o correo electrónico.

Las unidades sustituidas deberán cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, de no ser sustituida la unidad a los 80,000 kilómetros se hará acreedor a las penas convencionales descritas en el presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" entregará un vehículo sustituto de iguales o mejores condiciones por cada unidad retenida por razones de mantenimiento preventivo y/o correctivo, o siniestros, por lo que tendrá un día natural para la entrega de otro vehículo de iguales o superiores características en la Ciudad de México y zona metropolitana; y dos días naturales para su entrega en el interior de la República, a partir de la solicitud emitida por la unidad usuaria vía correo electrónico, cabe mencionar que durante los días que no se cuente con el servicio (vehículo) no habrá lugar al pago del mismo y por cada día de atraso en la entrega de la unidad sustituta será acreedor a las penas convencionales descritas en este Anexo Técnico.

Una vez entregada la unidad sustituta esta pasará a ser unidad fija a los 45 días naturales de haber sido entregada.

El color de las unidades a entregar deberán ser colores neutros, previa autorización de "El Administrador del Contrato" sin perjuicio de que para determinados modelos y tipos de unidad la Institución pueda solicitar un color determinado, lo cual no implicará costos adicionales para la Institución.

Cada unidad deberá entregarse con la documentación necesaria en materia vial, ambiental y de seguros conforme lo siguiente:

- Copia de la póliza de seguro, donde ésta debe permanecer vigente el tiempo en el que se tenga arrendado el vehículo.
- Tarjeta de circulación.
- Holograma de verificación, dependiendo el estado de la república donde sea obligatorio.
- Guía para la atención de siniestros.
- Manual del fabricante por tipo de vehículo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar con cada unidad un juego de llaves o dispositivo electrónico de encendido, debiendo **"EL PROVEEDOR"** guardar el duplicado de llaves por casos de extravío. En caso de pérdida de la llave el costo que será cubierto por el usuario. En ningún caso la Fiscalía General de la República pagará importe alguno por estos conceptos.

Asimismo, las unidades vehiculares deberán contar con:

- Placas del vehículo que corresponda a la Entidad Federativa donde se dará el servicio.
- En su caso, permisos de circulación los cuales deberán tener como máximo hasta 60 días naturales o de acuerdo a la normatividad aplicable en el Estado de la República que corresponda.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un informe mensual a "El Administrador del Contrato" que contemple cada una de las unidades vehiculares entregadas dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de que se trate.

El informe deberá contener lo siguiente:

- 1) Marca del Vehículo.
- 2) Submarca del Vehículo.
- 3) Tipo.
- 4) Modelo.
- 5) No. de serie.
- 6) No. de motor, en su caso.
- 7) No. de matrícula y tarjeta de circulación o permiso para circular.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

- 8) Lugar de entrega.
- 9) Número de cilindros.
- 10) Transmisión.
- 11) Folio de Verificación vehicular (en las Entidades Federativas que aplique).
- 12) Número de la Póliza de Seguro y aseguradora.
- 13) Kilometraje.
- 14) Fecha de entrega.
- 15) Mantenimientos realizados en su caso.
- 16) Responsable de la recepción, que deberá ser un Servidor Público indicado en el **Anexo 2** o quien lo sustituya en el cargo.
- 17) Y deberá entregarse en formato Excel.

El primer informe se proporcionará a partir de la primera entrega de cualquier vehículo.

Se podrán solicitar a "**EL PROVEEDOR**" vehículos temporales modelos con dos años máximo anteriores al año que se esté cursando y con un kilometraje máximo de 20,000 km, mismos que serán solicitados mediante escrito que formule para tal efecto "El Administrador del Contrato", serán entregados por "**EL PROVEEDOR**" en condiciones de uso y deberán ser entregados dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, la cual, deberá especificar las características de vehículo, así como, el periodo de préstamo.

1. Verificaciones

Para los efectos de las verificaciones vehiculares, "**EL PROVEEDOR**" llevará un control para establecer los periodos de verificación de las unidades conforme al calendario de la autoridad competente en cada entidad federativa e informará con 5 días hábiles de anticipación al Coordinador Administrativo, Subdelegado Administrativo u Homólogo según corresponda, el vehículo que deberá ser entregado para su verificación. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el vehículo el mismo día y de no ser así, entregará otro vehículo de las mismas o superiores características para sustituir el vehículo a verificar.

2. Mantenimiento de las unidades

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario.

Así mismo, y previa solicitud por cualquier anomalía que detecte el usuario se dará el mantenimiento correctivo que corresponda sin costo adicional para la Institución y la solicitud se hará mediante correo electrónico por parte de los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u Homólogos.

Por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá informar a "El Administrador del Contrato" en el reporte mensual que corresponda.

3. Póliza de seguro

Los vehículos deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, a cuenta y cargo de "**EL PROVEEDOR**", por lo que la Fiscalía General de la República no pagará costos adicionales sobre este concepto, así como del deducible.

4. Sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet.

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con un sistema de rastreo y localización propio, el cual será operado exclusivamente por personal designado por la Fiscalía General de la República, para lo cual deberá presentar en su propuesta técnica escrito libre, indicando las características del sistema con el que cuenta y deberá ser accesible vía Web.

"**EL PROVEEDOR**" proporcionará al personal autorizado por la Fiscalía General de la República el sistema accesible vía Web, deberá ser colocado en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Institucional, sito en Privada de Río Pilcomayo, número 169, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11230 en la Ciudad de México.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

Así mismo, deberá capacitar a todos los usuarios que designe la Dirección General de Seguridad Institucional, a fin de garantizar la adecuada operación del sistema, para que a través de este o estos verifiquen el rastreo y localización de cualquier vehículo, por lo que deberá presentar en su propuesta técnica escrito libre donde se compromete a proporcionar dicha capacitación.

Por tratarse de un tema de seguridad, "EL PROVEEDOR" deberá de asegurar que ningún tercero accederá al sistema y a la información de las unidades vehiculares, por lo que deberá presentar escrito libre donde se compromete a garantizar la discrecionalidad solicitada y que la información no será utilizada ni divulgada que no sea para fines y uso de la Fiscalía General de la República.

"EL PROVEEDOR" es el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, por lo que dejará salvo de cualquier controversia a la Fiscalía General de la República.

5. Centro de atención

"EL PROVEEDOR" designará a un representante con presencia física en las instalaciones de la Dirección de Transportes [REDACTED] el cual tendrá un horario de 8 a 20 horas de lunes a viernes, como enlace entre la Fiscalía General de la República y "EL PROVEEDOR", a efecto de atender de manera inmediata los requerimientos para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

Para la atención de los servicios que se requieran fuera del horario antes señalado, el representante deberá contar con teléfono fijo y/o móvil para continuar proporcionando el servicio, además de deberá de contar con correo electrónico para la atención de cualquier orden de servicio, por lo que deberá presentar en la propuesta técnica escrito libre que contenga el nombre de su representante, teléfonos y correo electrónico.

6. Centro de atención telefónica (Call center).

"EL PROVEEDOR" deberá instalar y operar al inicio de la vigencia del contrato un servicio de contacto telefónico (Call Center), con capacidad para atender los reportes de los usuarios de la Institución y sus Delegaciones Estatales con las siguientes características:

Número telefónico en la Ciudad de México y número telefónico del tipo 01 800 para llamadas nacionales gratuitas, mediante los cuales se efectúen los reportes correspondientes, las 24 horas durante la vigencia del contrato, para brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR", dichos servicios deberán tener cobertura nacional; asimismo, cualquier intervención de terceros para los efectos del servicio, serán única y exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR", por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar con puntualidad con los servicios contratados. Para el caso de oficinas estatales, deberá contar con apoyo para la ubicación de los talleres automotrices correspondientes para los servicios de mantenimiento de las unidades.

7. Generalidades

- a. La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la Fiscalía General de la República, y no podrá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
 CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

- b. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.
- c. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en condiciones óptimas de operación las unidades.
- d. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para garantizar la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.
- e. "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales, tales como multas, gestiones por sanciones administrativas, excepto en los casos en que la multa o las gestiones sean responsabilidad del usuario, circunstancia que deberá ser cubierta por este último. En ningún caso la Fiscalía General de la República pagará importe alguno por estos conceptos.
- f. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" del servicio entregará a los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u Homólogos dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondientes; en el caso de las Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo de "EL PROVEEDOR".
- g. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega y recepción de las unidades sin costo adicional para la Fiscalía General de la República por lo que respecta al traslado de los vehículos para su entrega, mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como para los programas de verificación vehicular, entre otros. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán prestarse en la Entidad Federativa a la que hayan sido asignados los vehículos **Anexo 1**.

E. TIPO DE CONTRATO

Contrato plurianual abierto de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley, cuyo presupuesto mínimo y máximo para cada ejercicio fiscal se ejercerá conforme lo siguiente:

Periodo de la Contratación Plurianual	Importe Mínimo			Importe Máximo		
	Importe	I.V.A.	Total Mínimo	Importe Máximo	I.V.A.	Total Máximo
Ejercicio 2020 1 de abril al 31 de diciembre	\$104,772,174.77	\$16,763,547.96	\$121,535,722.73	\$261,930,436.91	\$41,908,869.91	\$303,839,306.82
Ejercicio 2021 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2022 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2023 1 de enero al 31 de diciembre	\$139,696,233.02	\$22,351,397.28	\$162,047,630.30	\$349,240,582.59	\$55,878,493.21	\$405,119,075.80
Ejercicio 2024 1 de enero al 31 de marzo	\$34,924,058.26	\$5,587,849.32	\$40,511,907.58	\$87,310,145.64	\$13,969,623.30	\$101,279,768.94
Total	\$558,784,932.08	\$89,405,589.13	\$648,190,521.21	\$1,396,962,330.31	\$223,513,972.85	\$1,620,476,303.16

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**

CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

F. MECANISMO DE SUPERVISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de "El Administrador del Contrato", con apoyo de los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u Homólogos, los cuales revisarán que las unidades vehiculares con las que se prestará el servicio sean de las características técnicas y modelos solicitados, de lo cual se dejará constancia en los formatos denominados **Anexo 3A y Anexo 3B**. Inventario Vehicular que serán requisitados al momento de recibir y entregar los vehículos, de no ser entregados a tiempo las unidades "**EL PROVEEDOR**" se hará acreedor a las penas convencionales descritas en el presente Anexo Técnico.

Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará a "El Administrador del Contrato", el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, "El Administrador del Contrato" podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado, los reportes son los que se describen a continuación:

- El kilometraje de recorrido mes con mes.
- Las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, así como su estatus.
- "**EL PROVEEDOR**" entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de aquello que "El Administrador del Contrato" considere necesario.

G. NORMAS APLICABLES

NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de misión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

NOM-079-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.

NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad.

NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**

CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

“LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

ANEXO 1

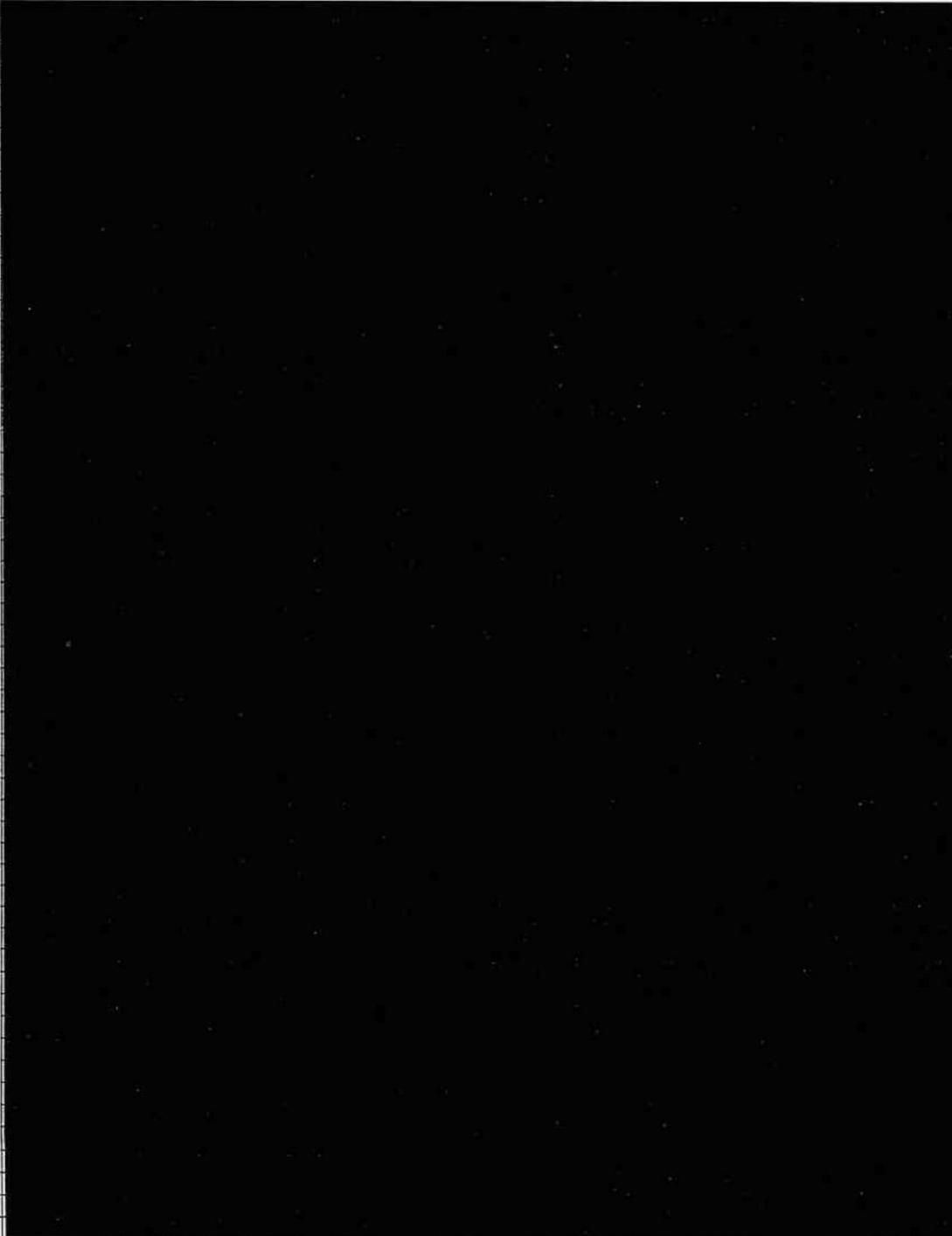
Se clasifica información como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, por la resolución de la Suprema Corte de Justicia, identificada con el número 325/2019, a través de la cual dicho Tribunal instruyó, a esta Fiscalía General de la República, a confirmar la clasificación del nombre y cargo del personal de esta institución como reservada"
"Se clasifica información como confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**

CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

“RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTARÁN FACULTADOS PARA LA RECEPCIÓN DE VEHICULOS; ASÍ COMO, PARA REALIZAR SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LOS VEHICULOS RECIBIDOS Y ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR”

ANEXO 2

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE RESPONSABLE	CARGO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020** CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
 CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

ANEXO 3A



Fiscalía General de la República
 Coordinación de Planeación y Administración
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección General Adjunta de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

INVENTARIO DE ENTREGA VEHICULAR

		FECHA			
		HORA			
INFORMACION DEL VEHICULO					
TIPO		PICK UP	4X2	4X2DC	4X4
LINEA		MARCA			SUB MARCA
PLACAS		MODELO			COLOR
CILINDROS		SERIE			MOTOR
TRANSMISIÓN	A M H	KILOMETRAJE			HOLOGRAMA
CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS					
ESTADO MECANICO DEL VEHICULO					
MOTOR	E	M	R	SUSPENSION	E M R
TRANSMISION	E	M	R	ENFRIAMIENTO	E M R
DIRECCION	E	M	R	ELECTRICO	E M R
FRENOS	E	M	R	LLANTAS	E M R
ESTADO FISICO DEL VEHICULO					
CARROCERIA	E	M	R	PLACAS Y ENGOMADO	SI NO
TAPICERIA	E	M	R	TARJETA CIRCULACION	SI NO
CRISTALES	E	M	R	ENGOMADOS DE VERIFICACION	SI NO
PINTURA	E	M	R	DUPLICADO DE LLAVE	SI NO
ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS					
RADIO	SI	NO	TAPETES	SI	NO
ANTENA	SI	NO	EXTINGUIDOR	SI	NO
BOCINAS	SI	NO	CABLES PASACORRIENTE	SI	NO
AIRE ACONDICIONADO	SI	NO	POLIZA DE GARANTIA	SI	NO
ENCENDEDOR	SI	NO	REFLEJANTES	SI	NO
CLAXON	SI	NO	LIMPIADORES	SI	NO
ESPEJO RETROVISOR	SI	NO	TAPON GASOLINA	SI	NO
ESPEJOS LATERALES	SI	NO	TAPONES LLANTAS	SI	NO
			LLANTA DE REFACCION	SI	NO
			BAYONETA ACEITE	SI	NO
			BAYONETA TRANSMISION	SI	NO
			TAPON RADIADOR	SI	NO
			GATO	SI	NO
			LLAVE DE CRUZ	SI	NO
			MANUAL DE PROPIETARIO	SI	NO
			BOLSA DE HERRAMIENTAS	SI	NO

ENTREGÓ
 POR PARTE DE ARRENDADORA SITIO

RECIBIÓ
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FGR

AUTORIZA
 ARRENDADORA MESA DE SERVICIO

SELLO FGR
 FECHA

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020** CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
 CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

ANEXO 3B



Fiscalía General de la República
 Coordinación de Planeación y Administración
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección General Adjunta de Recursos Materiales
 Dirección de Transportes

INVENTARIO DE DEVOLUCIÓN

										FECHA				
										HORA				
INFORMACIÓN DEL VEHICULO														
TIPO				PICK UP	4X2	4X2DC	4X4	4X4DC						
LINEA				MARCA				SUB MARCA						
PLACAS				MODELO				COLOR						
CILINDROS				SERIE				MOTOR						
TRANSMISIÓN	A	M	H	KILOMETRAJE				HOLOGRAMA						
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS														
ESTADO MECANICO DEL VEHICULO														
MOTOR	E	M	R				SUSPENSION	E	M	R				
TRANSMISION	E	M	R				ENFRIAMIENTO	E	M	R				
DIRECCION	E	M	R				ELECTRICO	E	M	R				
FRENOS	E	M	R				LLANTAS	E	M	R				
ESTADO FISICO DEL VEHICULO														
CARROCERIA	E	M	R				PLACAS Y ENGOMADO	SI	NO					
TAPICERIA	E	M	R				TARJETA CIRCULACION	SI	NO					
CRISTALES	E	M	R				ENGOMADO VERIFICACION	SI	NO					
PINTURA	E	M	R				DUPLICADO DE LLAVE	SI	NO					
ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS														
RADIO	SI	NO				TAPETES	SI	NO				LLANTA DE REFACCION	SI	NO
ANTENA	SI	NO				EXTINGUIDOR	SI	NO				BAYONETA ACEITE	SI	NO
BOCINAS	SI	NO				CABLES	SI	NO				BAYONETA TRANSMISION	SI	NO
AIRE ACONDICIONADO	SI	NO				BASACORRIENTE	SI	NO				TAPON RADIADOR	SI	NO
ENCENDEDOR	SI	NO				POLIZA DE GARANTIA	SI	NO				GATO	SI	NO
CLAXON	SI	NO				REFLEJANTES	SI	NO				LLAVE DE CRUZ	SI	NO
ESPEJO RETROVISOR	SI	NO				LIMPIADORES	SI	NO				MANUAL DE PROPIETARIO	SI	NO
ESPEJOS LATERALES	SI	NO				TAPON GASOLINA	SI	NO				BOLSA DE HERRAMIENTAS	SI	NO
						TAPONES LLANTAS	SI	NO						

ENTREGÓ

POR PARTE DE ARRENDADORA SITIO

RECIBÍ

UNIDAD ADMINISTRATIVA FGR

AUTORIZA

ARRENDADORA MESA DE SERVICIO

SELLO FGR

FECHA

CONTRATO No. **FGR/AD/CN/SERV/008-4/2020**, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN LA ZONA METROPOLITANA Y CON COBERTURA NACIONAL, A TRAVÉS DE UNIDADES VEHICULARES (ARRENDAMIENTO).

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: **AA-049000975-E16-2020**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: **2097237**
CÓDIGO DEL CONTRATO: **2296592**

POR "LA FISCALÍA"



POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Carlos Echenique Casanova', positioned above a horizontal line.

C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA